



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE MISLATA QUE CURSEN NIVELES POSTOBLIGATORIOS DE ENSEÑANZA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. PROGRAMA MISLATA MOBILITAT JOVE.

El Ayuntamiento de Mislata tiene previsto suscribir un nuevo acuerdo de colaboración con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante, FGV) por el que puede adquirir títulos personalizados de transporte para ser utilizados por estudiantes del municipio que realizan sus estudios en centros situados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o que, en caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, transitan por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a sus respectivos centros o las utilizan para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados.

Sobre los precios acordados con FGV, el Ayuntamiento de Mislata va a realizar unos descuentos adicionales a los estudiantes que reúnan una serie de requisitos, a los que se les concederá una tarjeta TuiN personalizada adaptada a las características del programa *Mislata Mobilitat Jove*, cuyas bases se establecen a continuación.

Primera.- Objeto y carácter de la convocatoria.

Con el objetivo de que los jóvenes de este municipio puedan seguir desarrollando su actividad formativa, es objeto de las presentes bases la atención a las familias y a los ciudadanos en quienes concurren una serie de requisitos.

En los términos establecidos en la presente convocatoria, se concederá una tarjeta TuiN personalizada adaptada a las características del programa *Mislata Mobilitat Jove* al máximo número posible de estudiantes residentes en Mislata que, durante el curso 2019/2020, reúnan los requisitos establecidos en estas bases y realicen sus estudios, fuera de Mislata, en centros situados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia, o que, en caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, transiten por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a sus respectivos centros o las utilicen para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados.

La concesión de la tarjeta tiene el carácter de concurrencia competitiva, fijando como tope de gasto la dotación presupuestaria especificada en la convocatoria, por lo que, para obtenerla, no será suficiente con reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite de gasto máximo estipulado para adquirirlas, activarlas o concederlas, que se especifica en la base tercera.

Segunda.- Condiciones de uso de la tarjeta.

La tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona distinta de la titular, bien sea aprovechando ausencias temporales de ésta durante el curso (realización de programa Erasmus, prácticas en otros países, programas de intercambio u otros), o



por cualquier otra circunstancia, se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular de la tarjeta como para quien haga un uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario en la siguiente convocatoria.

Cada usuario tendrá acceso a las zonas A o AB en función de la ubicación del centro académico en el que acredite su matriculación o de la estación donde realice el enlace para acceder al mismo.

El período de validez de la tarjeta es de un máximo de nueve mensualidades, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, fecha improrrogable de validez para esta convocatoria. El inicio efectivo de la vigencia de la tarjeta será la fecha en que FGV proceda a su activación, lo que repercutirá tanto en el importe que el Ayuntamiento de Mislata haya de pagar a FGV como en el que, en su caso, los estudiantes a los que se conceda la tarjeta deban pagar al Ayuntamiento de Mislata, importes que serán proporcionales al tiempo efectivo de vigencia de aquélla.

Durante el período de vigencia, se podrá hacer un uso ilimitado de la tarjeta en las zonas para las que tenga validez.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

Para esta convocatoria, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal, el crédito total o importe global máximo para la financiación de las tarjetas TuiN personalizadas del programa *Mislata Mobilitat Jove* por parte de la Corporación será de 105.000,00 euros, de los que 35.000,00 corresponderán al ejercicio 2019 y 70.000,00 al ejercicio 2020, cantidades que quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales. En cualquier caso, no se podrán adquirir, activar o conceder estas tarjetas por un importe conjunto máximo superior a la diferencia entre dichos 105.000,00 euros y el importe que se deba dedicar a sufragar los títulos de transporte para el alumnado de la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes a los que se hace referencia en el punto 10 de la base cuarta de esta convocatoria.

Dichos importes globales máximos por ejercicio podrán ser incrementados como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los referidos importes podrán ser minorados cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que los financia.

Cuarta.- Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Para ser beneficiario de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* será indispensable reunir o cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar, durante el curso 2019/2020, alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Estudios universitarios, incluidos los de postgrado.
 - Bachillerato, siempre que de la modalidad cursada no haya oferta en Mislata.



- Formación Profesional de grado medio y/o superior.
 - Formación Profesional Básica.
 - Programas Formativos de Cualificación Básica.
 - Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.
 - Enseñanzas deportivas de régimen especial.
2. Cursar las enseñanzas enumeradas en el punto 1 de esta base cuarta, fuera de Mislata, en centros ubicados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o, en caso de estar matriculado en algún centro situado fuera de ellas, transitar por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a su respectivo centro o utilizarlas para enlazar con otros medios de transporte que le conduzcan a la localidad donde esté ubicado.
 3. No tener más de 30 años de edad.
 4. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no supere los 5.800,00 euros de renta per cápita en el año 2018.
 5. Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante de la tarjeta estén empadronados en Mislata con una antigüedad de al menos dos años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el padre o la madre con quien conviva habitualmente.
 6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.
 7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Mislata, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
 8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social deberán ser cumplidos por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.
 9. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base novena de esta convocatoria.
 10. Los estudiantes que acrediten residir en un domicilio situado en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes, de difícil comunicación y que obliga necesariamente a un transbordo desde el autobús a la red de FGV, se acogerán al descuento del 100%. Estos estudiantes contarán también con ayuda municipal para el transporte en autobús. En el caso de que para alguno de estos estudiantes sea innecesario o improcedente el uso de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* por disponer de un título de transporte combinado que les permita acceder desde el autobús, único medio de transporte existente en la zona, a la red de FGV, la ayuda municipal consistirá en compensar el 100% del precio mensual que suponga para el estudiante o para su



familia el mencionado título combinado desde la resolución de esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2020.

Quinta.- Miembros computables de la unidad familiar y cálculo de la renta familiar y de la renta per cápita.

Se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2018 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre, la madre o el/la tutor/a legal y sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación legal o divorcio de los padres o tutores legales, no será miembro computable el que no conviva con el/la solicitante de la tarjeta, pero sí, si fuera el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se tendrá en cuenta en el cálculo de la renta familiar. Esto mismo se aplicará en el caso de viudedad de alguno de los padres o tutores legales.

Cuando la custodia sea compartida, serán miembros computables de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en que esté empadronado el/la alumno/a solicitante.

Para esta convocatoria, los datos económicos se extraerán de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al año 2018, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 0435 y 0460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración. Cuando en alguna de estas casillas el importe sea negativo o nulo, se consignará 0 € a efectos del cálculo. Al resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595) de cada declaración.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar percibe ingresos propios pero no ha presentado o no está obligado a presentar la declaración del IRPF, deberá aportarse un documento de la AEAT, bien sea el certificado resumen de la declaración anual del IRPF, el certificado de imputaciones u otro, en el que figuren dichos ingresos del ejercicio 2018. Para estos casos, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio 2018. Los ingresos exentos en IRPF también computarán como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos íntegros de las personas no obligadas a presentar declaración de IRPF que se corresponden con rendimientos del trabajo se minorará en la suma de 2.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del IRPF, más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con el fin de evitar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de tratarse de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de los datos correspondientes al ejercicio 2018, se deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta actual de la



unidad familiar, presentando, al menos, la documentación contenida en el punto 13 de la base octava de esta convocatoria.

Si la unidad familiar ha sufrido una modificación por empeoramiento respecto a la situación económica reflejada en la declaración del IRPF de 2018, podrá ser la nueva situación la que se tenga en cuenta, debiendo acreditarse documentalmente de la forma en que se establece en el punto 13 de la base octava de esta convocatoria.

Una vez efectuados los cálculos pertinentes según lo dispuesto en los párrafos anteriores, para la determinación de la renta familiar, a los efectos de las ayudas de esta convocatoria, se aplicarán las deducciones siguientes:

- a) 525,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que forme parte de la unidad familiar, cuando se trate de familias numerosas o monoparentales de categoría general, y 800,00 euros para el caso de familias numerosas o monoparentales de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio acreditándolo documentalmente mediante la presentación del título, carnet individual o resolución del órgano competente que corresponda.
- b) 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o por el propio solicitante que esté afectado por una discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%, y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.
- c) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar, incluidas las deducciones que, en su caso, pudieran corresponder, por el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

Sexta.- Prestación económica a conceder a quienes se otorgue la tarjeta y cantidades a satisfacer por éstos al Ayuntamiento de Mislata.

Con la salvedad contemplada en el punto 10 de la base cuarta, y sin superar los topes de gasto establecidos, los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria serán ordenados en función de su renta per cápita, correspondiendo un descuento del 100% a quienes tengan una renta familiar igual o inferior a 1.000,00 euros de renta per cápita; del 75% a quienes la tengan comprendida entre 1.000,01 y 5.000,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita; y del 50% a quienes la tengan comprendida entre 5.000,01 y 5.800,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

Para esta convocatoria, el precio mensual de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* ofertado por FGV al Ayuntamiento de Mislata es de 41,00 € para la zona A y de 53,00 € para la zona AB, precios que serán de aplicación entre octubre y diciembre de 2019, ambos inclusive. A partir de enero de 2020, está previsto que el precio mensual se abarate un 15% para los usuarios de la tarjeta TuiN personalizada de hasta 30 años de edad, inclusive, por lo que el precio mensual sobre el que se calcularán los descuentos aplicables, entre enero y junio de 2020, ambos inclusive, al alumnado beneficiario de esta convocatoria es de 34,85 € para la zona A y de 45,05 € para la zona AB. Además, la mencionada rebaja del



15% repercutirá inmediatamente, desde su entrada en vigor, en el importe a satisfacer a FGV por el Ayuntamiento de Mislata por mantener la vigencia de los títulos adquiridos hasta el 30 de junio de 2020.

En aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, los beneficiarios de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata, en el caso de que la validez de dicha tarjeta fuera de nueve meses completos, del 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020, las cantidades máximas reflejadas en la siguiente tabla:

Descuento	Cantidad a satisfacer al Ayuntamiento de Mislata	
	Zona A	Zonas A/B
100%	0 €	0 €
75%	83,03 €	107,33 €
50%	166,05 €	214,65 €

Estas cantidades máximas se verán reducidas proporcionalmente si la validez efectiva de la tarjeta fuera inferior a nueve meses completos, descontando el importe correspondiente a los días transcurridos entre el 1 de octubre de 2019 y la fecha de activación de la tarjeta, y aplicando a cada día la parte proporcional del importe estipulado para el mes del que forme parte.

El acuerdo establece precios o descuentos especiales para los integrantes de familias numerosas o monoparentales. Los descuentos se aplicarán sobre los precios ofertados por FGV al Ayuntamiento de Mislata. En función de la categoría del Título de Familia Numerosa o Monoparental en vigor, los beneficiarios de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata las cantidades máximas que figuran en la siguiente tabla:

Descuento	Cantidad a satisfacer al Ayuntamiento de Mislata por los estudiantes pertenecientes a familias numerosas o monoparentales			
	Categoría Especial		Categoría General	
	Zona A	Zonas A/B	Zona A	Zonas A/B
100%	0 €	0 €	0 €	0 €
75%	41,52 €	53,67 €	66,42 €	85,86 €
50%	83,03 €	107,33 €	132,84 €	171,72 €

Si la validez efectiva de la tarjeta fuera inferior a nueve meses completos, las cantidades máximas de la tabla superior se verán reducidas proporcionalmente de idéntica manera a la especificada para los importes contenidos en la primera de las tablas incluidas en esta base sexta.

Los gastos (4,00 €) de la primera emisión de la tarjeta correrán a cargo del Ayuntamiento de Mislata, haciéndose cargo el beneficiario de los relativos a nuevas emisiones derivadas de la pérdida, deterioro o sustracción durante su vigencia.

Tras la publicación de las listas definitivas de solicitudes concedidas, los beneficiarios de la tarjeta deberán satisfacer al Ayuntamiento de Mislata la cantidad



que les corresponda, según el descuento obtenido y el número de días de validez efectiva de aquélla, en el plazo de pago que se estipule, a cuya finalización el Ayuntamiento cursará la solicitud de emisión de las correspondientes tarjetas TuiN personalizadas a FGV. Para la realización del abono, en el departamento de Educación del Centro Cultural Carmen Alborch se facilitará el modelo de autoliquidación que corresponda, debiendo quedar constancia en dicho departamento de que se ha realizado el pago.

Séptima.- Formalización de la solicitud y plazo de presentación.

Sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base octava, se deben formalizar en los impresos que se facilitarán, gratuitamente, en el Centro Cultural Carmen Alborch de Mislata, que también estarán disponibles en la página web municipal (www.mislata.es). Deberán presentarse en el propio Centro Cultural Carmen Alborch (Av. Gregorio Gea, 34), debidamente cumplimentadas y con letra legible, en el horario de oficina abierto al público.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El mes de agosto se declara inhábil a los efectos de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria, por lo que, en su caso, se trasladarán al mes de septiembre, computándose desde el día 1 de este mes, todos los días naturales del plazo de presentación de solicitudes que hubieran correspondido al mes de agosto de 2019.

Octava.- Documentación y subsanación de la solicitud.

A las solicitudes deberá adjuntarse, de forma correcta, completa y veraz, la documentación siguiente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjería (NIE) del solicitante.
2. Copia del DNI o NIE de los padres o tutores legales que convivan con el solicitante, en caso de ser menor de edad. Sólo en caso de no disponer de esta documentación, se aportará el pasaporte.
3. Copia de las páginas del libro de familia relativas a los padres, hijos y circunstancias que hayan afectado a la composición de la unidad familiar (fallecimientos, separaciones, etc.).
4. Copia del documento que acredite fehacientemente la admisión y/o matriculación del alumno solicitante, durante el curso 2019/2020, en alguno de los estudios especificados en el punto 1 de la base cuarta de esta convocatoria. Si no se puede acreditar este requisito en el momento de presentar la solicitud, deberá presentarse la documentación correspondiente cuando se disponga de ella, y, en cualquier caso, con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de solicitudes concedidas.



5. Sólo cuando sea el caso, copia del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona diferente a los padres.
6. Copia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2018 de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a presentarla.
7. Cuando sea el caso, copia del documento de la AEAT que especifique los ingresos del ejercicio 2018 de los miembros computables de la unidad familiar que perciban ingresos propios y no hayan presentado o no estén obligados a presentar la declaración del IRPF.
8. Cuando sea el caso, copia del certificado de minusvalía igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.
9. Cuando sea el caso, copia del Título de Familia Numerosa, Título Provisional de Familia Numerosa o Título de Familia Monoparental en vigor.
10. Cuando sea el caso, copia de la documentación que acredite el divorcio o separación legal de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el que se establece dicho régimen de custodia.
11. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social del beneficiario, o, en el caso de ser menor de edad, de los padres, tutores o representantes legales que formen parte de su unidad familiar. Si se desea, en el impreso de solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la información necesaria que acredite estar al corriente de las obligaciones con ambas instituciones. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Mislata a obtener dicha información, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida en el impreso de solicitud, no eximirá a los solicitantes de la ayuda de la aportación de ambas certificaciones, como máximo, en el plazo de subsanación documental que se abrirá con la publicación de los listados provisionales a que se hace referencia en la base décima de esta convocatoria.
12. Declaración responsable, incluida en el impreso de solicitud, de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base novena de esta convocatoria
13. En los casos de empeoramiento de la situación económica de la unidad familiar reflejada en la declaración del IRPF de 2018, se presentará la siguiente documentación:
 - Un escrito exponiendo la situación.
 - Certificados negativos o positivos de pensiones.
 - Nóminas de los meses trabajados en 2019, cuando proceda.
 - Certificados de la vida laboral expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.



- Certificados del SERVEF donde conste la situación laboral, cuando proceda.
 - Certificados del INEM donde conste si se percibe alguna prestación y/o subsidio, la cuantía mensual y el período reconocido.
14. Sólo en el caso de tratarse de alumnado residente en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes que solicite la compensación del 100% del precio mensual que le suponga el título de transporte combinado al que se hace referencia en el punto 10 de la base cuarta, o que utilice exclusivamente el autobús para acceder a su centro escolar o para enlazar con otros medios de transporte que le conduzcan a la localidad donde esté ubicado, se presentará la siguiente documentación:
- Copia del título de transporte utilizado, debiendo acreditarse que está en vigor.
 - Copia de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de sus titulares, entre los que deberá figurar el/la alumno/a beneficiario/a. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.

Además de lo anterior, y con la excepción del alumnado residente en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes al que se refiere el punto anterior, cada solicitante deberá facilitar, en un archivo JPG que tenga un peso informático aproximado de 50 Kb, una fotografía personal actual en formato DNI (dimensiones: 400 de alto x 325 de ancho, fondo blanco, etc.), cuyo nombre de archivo sea DNI.jpg y donde DNI se corresponderá con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjería del solicitante expresado con números y letras mayúsculas exclusivamente, sin espacios ni caracteres (puntos, guiones, etc.) de separación. Este archivo deberá enviarse por correo electrónico a la dirección <jortiz@mislata.es>, antes de la publicación de las listas provisionales contempladas en la base décima de esta convocatoria. Dado que la fotografía es necesaria para la emisión de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove*, no aportarla podrá ser motivo de exclusión de la lista definitiva de beneficiarios. Los archivos que contengan las fotografías de quienes no resulten beneficiarios de la tarjeta serán destruidos tras la publicación de las listas definitivas.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes y su unidad familiar.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no haberse hecho requerimiento, dicho plazo comenzará a computarse desde la publicación de las listas provisionales contempladas en la base décima de esta convocatoria.

Novena.- Exclusiones e incompatibilidades.

La concesión de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* o de cualquier otra ayuda prevista en esta convocatoria será incompatible con la percepción o disfrute de cualquier ayuda para el transporte concedida por cualquier otra Administración distinta de la Local, así como con el uso de rutas o servicios de transporte escolar que conduzcan desde la zona de residencia hasta el centro escolar donde se realicen los estudios.

No podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Tampoco podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudieran realizar las actuaciones subvencionables.

Se excluyen, asimismo, las comunidades de bienes como posibles beneficiarias de la presente convocatoria.

Décima.- Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.

Recibidas las solicitudes, el departamento de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

El órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas durante el plazo de presentación de solicitudes y procederá a ordenar las solicitudes de manera inversa a la magnitud de la renta per cápita de los solicitantes. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que pertenezcan a familias numerosas o monoparentales de categoría especial o general, por este orden, y si, aún así, el empate fuera irresoluble, se procederá a efectuar un sorteo entre las solicitudes empatadas.

Para la resolución de la presente convocatoria se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de estudiar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por quien ostente la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, el Técnico de Gestión Educativa y una auxiliar administrativa del Servicio de Políticas para las Personas, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada y propondrá el porcentaje de descuento a aplicar a cada beneficiario y las respectivas cantidades a ingresar en las arcas municipales.



En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión Evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para tomar una resolución o que sean exigidos por las normas que regulan esta convocatoria. Una vez elaborado su informe, dará traslado del mismo al órgano instructor.

A la vista del expediente, el órgano instructor confeccionará y publicará un listado provisional de solicitudes correctamente tramitadas, entendiéndose por tal que pertenecen a solicitantes que reúnen todos los requisitos para optar a ser beneficiarios de la ayuda y que no deben presentar documentación adicional acreditativa de sus circunstancias a la ya aportada, incluida la fotografía cuando corresponda. La inclusión en este listado provisional no conlleva automáticamente la concesión de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mubiitat Jove*, ya que para ello se requiere, además, tras ordenar las solicitudes en función de la renta per cápita, ocupar un número de orden situado dentro del límite de gasto máximo estipulado para adquirir, activar o conceder dicha tarjeta. Los errores detectados en la información contenida en este listado provisional podrán ser corregidos de oficio por el órgano instructor, que contrastará los datos con los afectados, o mediante la presentación de alegaciones por las personas interesadas con anterioridad a la publicación de los listados definitivos, entendiéndose, en caso contrario, que se acepta el contenido de lo publicado.

Así mismo, el órgano instructor confeccionará y publicará un listado provisional de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición.

Una vez examinadas las reclamaciones, alegaciones y documentación adicional presentadas, el órgano instructor, asistido por la Comisión Evaluadora, propondrá las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios y trasladará sus informes para que la persona titular de la Concejalía de Educación formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

Las tarjetas concedidas se entregarán en un acto público concocado al efecto, debiendo recogerlas sus titulares o las personas autorizadas por ellos, circunstancia que deberán acreditar documentalmente presentando el DNI de ambos y un escrito de autorización o delegación.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

La resolución de concesión de las ayudas deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la



convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Mislata podrá llevar a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Los titulares de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV y deberán mostrar dicho título de transporte junto con el DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de la tarjeta, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento de Mislata, con independencia de que FGV inicie el ejercicio de las acciones legales pertinentes contra los infractores y proceda a la retirada de la correspondiente tarjeta. No se expedirá ninguna nueva tarjeta a nombre de personas que hayan utilizado indebidamente la anterior o hayan permitido que terceros lo hayan llevado a cabo.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y/o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza de la Constitución, 8) o, si se considera pertinente, al Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en material de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.



Decimotercera.- Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la tarjeta TuiN personalizada del programa *Mislata Mobilitat Jove* y a disfrutar de los descuentos estipulados en la base sexta de esta convocatoria, así como de cualquier otra modalidad de ayuda prevista en estas bases.

Decimocuarta.- Normativa complementaria.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.